

Seminario en contratación Pública: Decreto 1082 de 2015

JORGE HERNÁN BELTRÁN PARDO

Abogado Rosarista

Experto en compras públicas

 jorge@beltranpardo.com

 www.beltranpardo.com

 [@jorgehbeltranp](https://twitter.com/jorgehbeltranp)

Junio, 2015



Alcaldía de Medellín



Medellín
todos por la vida

Temario

Aproximaciones generales al Decreto
1082 de 2015 y Manuales

Tips para elaboración de pliegos,
proporcionalidad de requisitos habilitantes y
calificables

Guías prácticas para evaluación de ofertas,
subsanción, precios artificiales y RUP

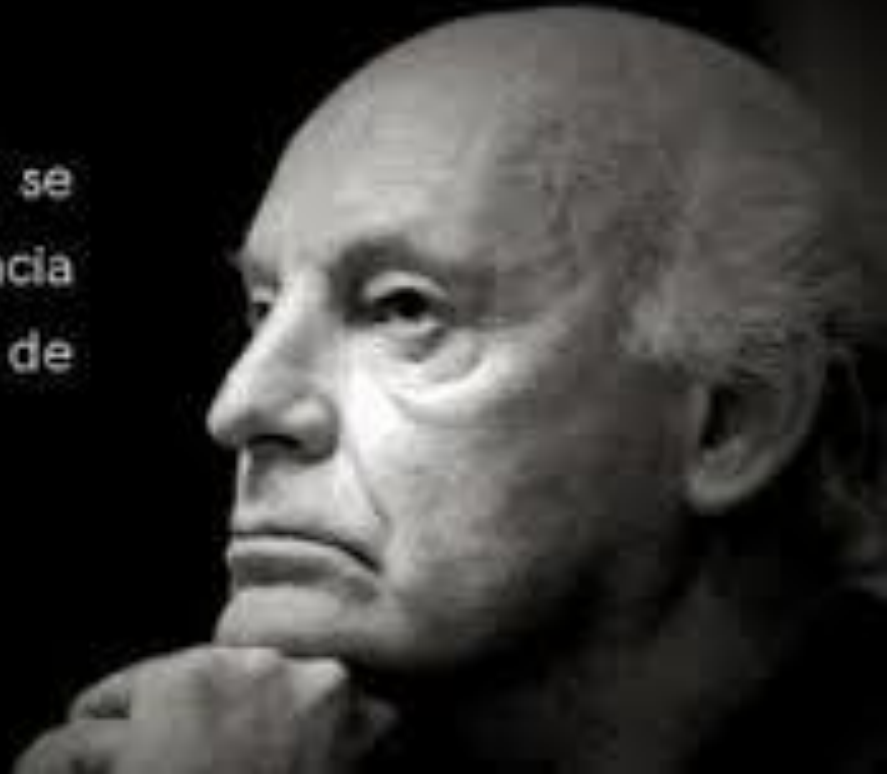
Ley de garantías



La frase del día...

"¿La historia se repite? ¿O se repite sólo como penitencia de quienes son incapaces de escucharla?"

Eduardo Galeano



Temario

**Aproximaciones
generales al
Decreto 1082 de
2015 y
Manuales**

Guías prácticas para
evaluación de ofertas,
subsanabilidad, precios
artificiales y RUP

Tips para elaboración de
pliegos, proporcionalidad de
requisitos habilitantes y
calificables

Ley de garantías



Acuerdos Comerciales

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Chile	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Estados Unidos	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
El Salvador	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Guatemala	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Honduras	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Liechtenstein	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Suiza	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
México	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Unión Europea	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No

Propuesta de Colombia Compra Eficiente. Manual de Acuerdos comerciales

EGCAP

Leyes

- 80 de 1993
- 361 de 1997 Mod 1618 de 2012
- 590 de 1998 Mod 905 de 2004
- 816 de 2003,
- 996 de 2005
- 1150 de 2007
- 1474 de 2011
- 1682 de 2013
- 1712 de 2014

Decreto s Leyes

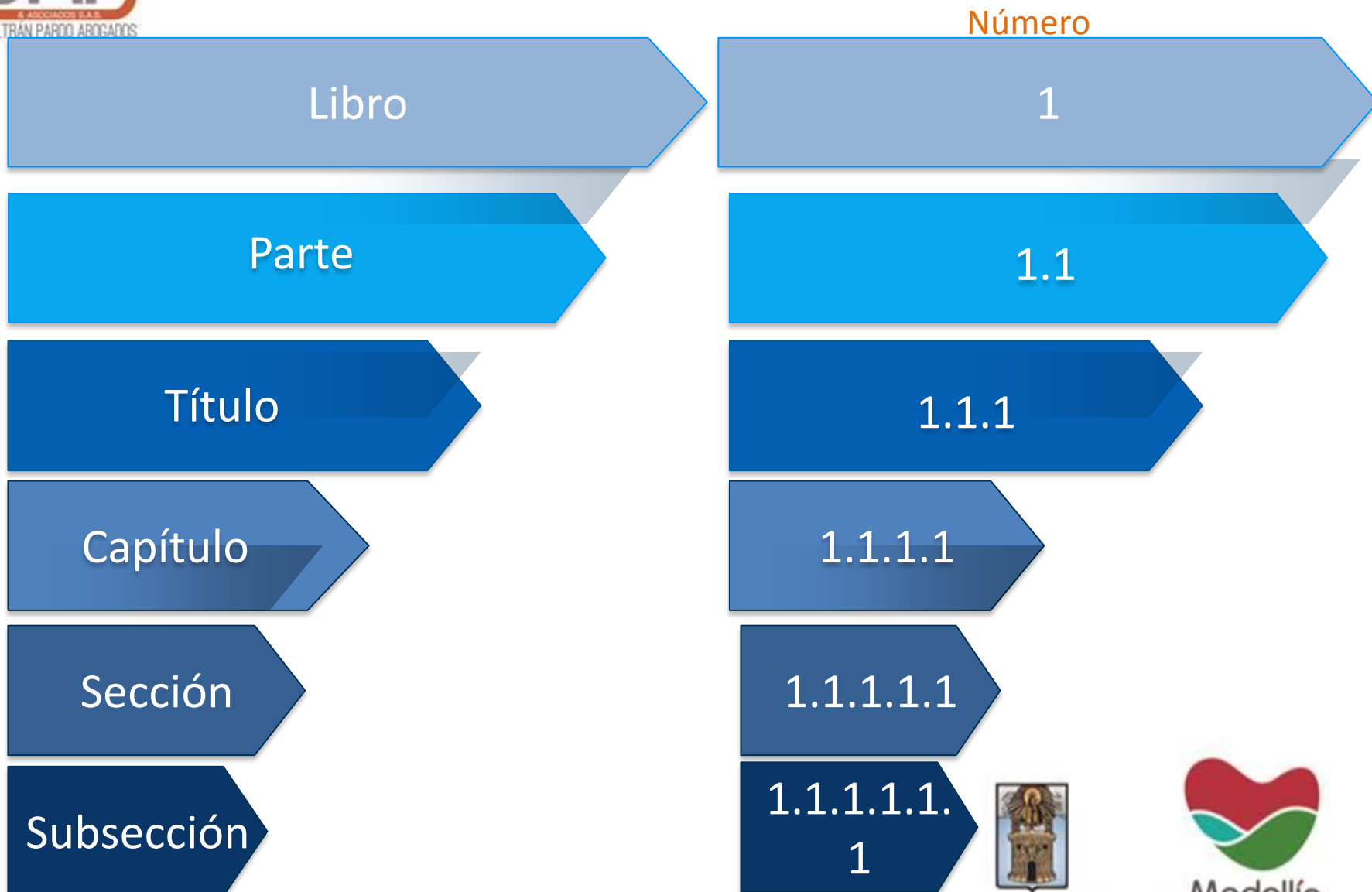
- 4170 de 2011 y
- 19 de 2012

Decreto s

- 1082 de 2015



Estructura Articulado



Decreto 1082 de 2015

Estructura General Libro 2, Parte 2

Título 1. Contratación estatal.

Título 2. Asociaciones Público Privadas.

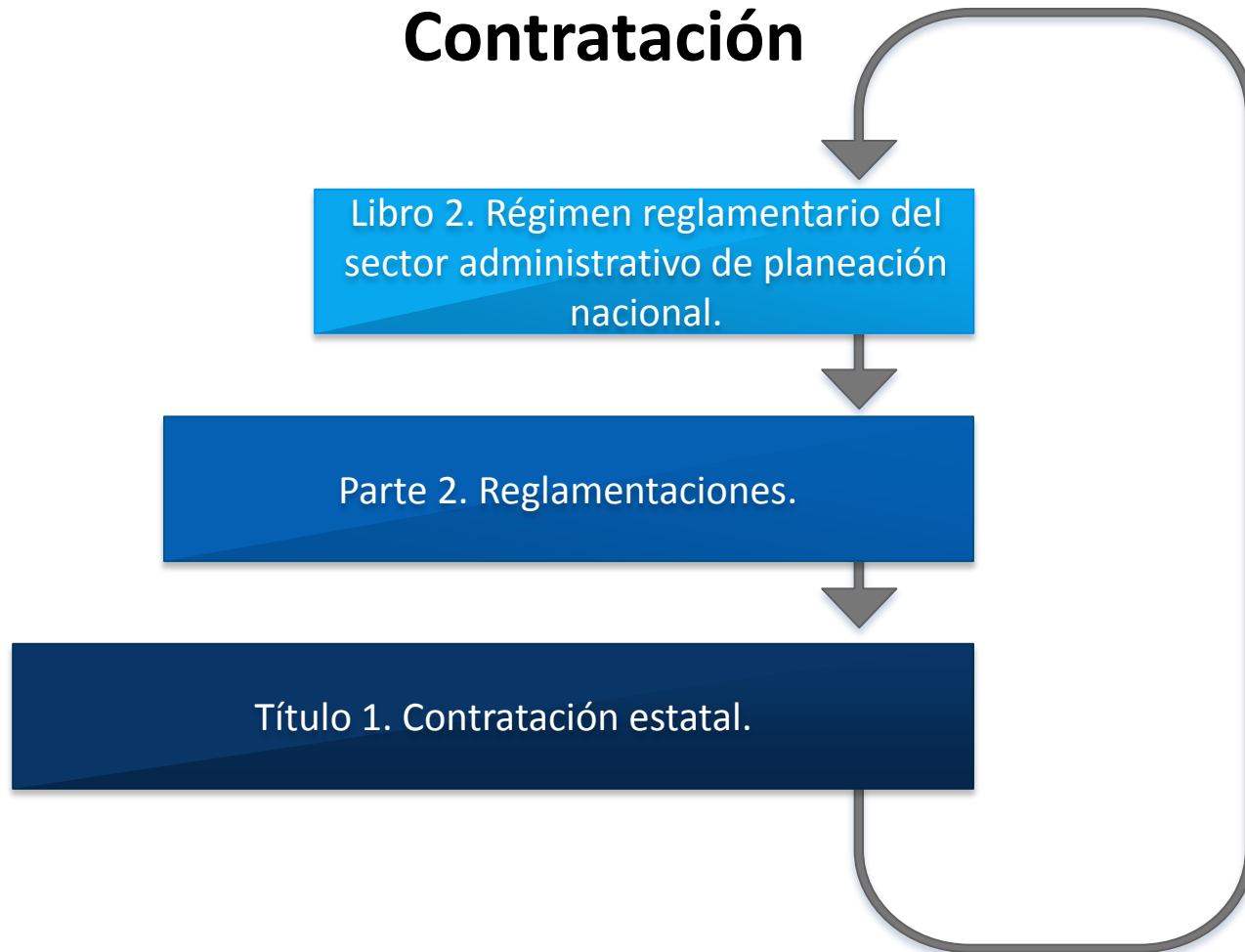
Título 3. Fondo Nacional de Regalías – En liquidación.

Título 4 Sistema General de Regalías.

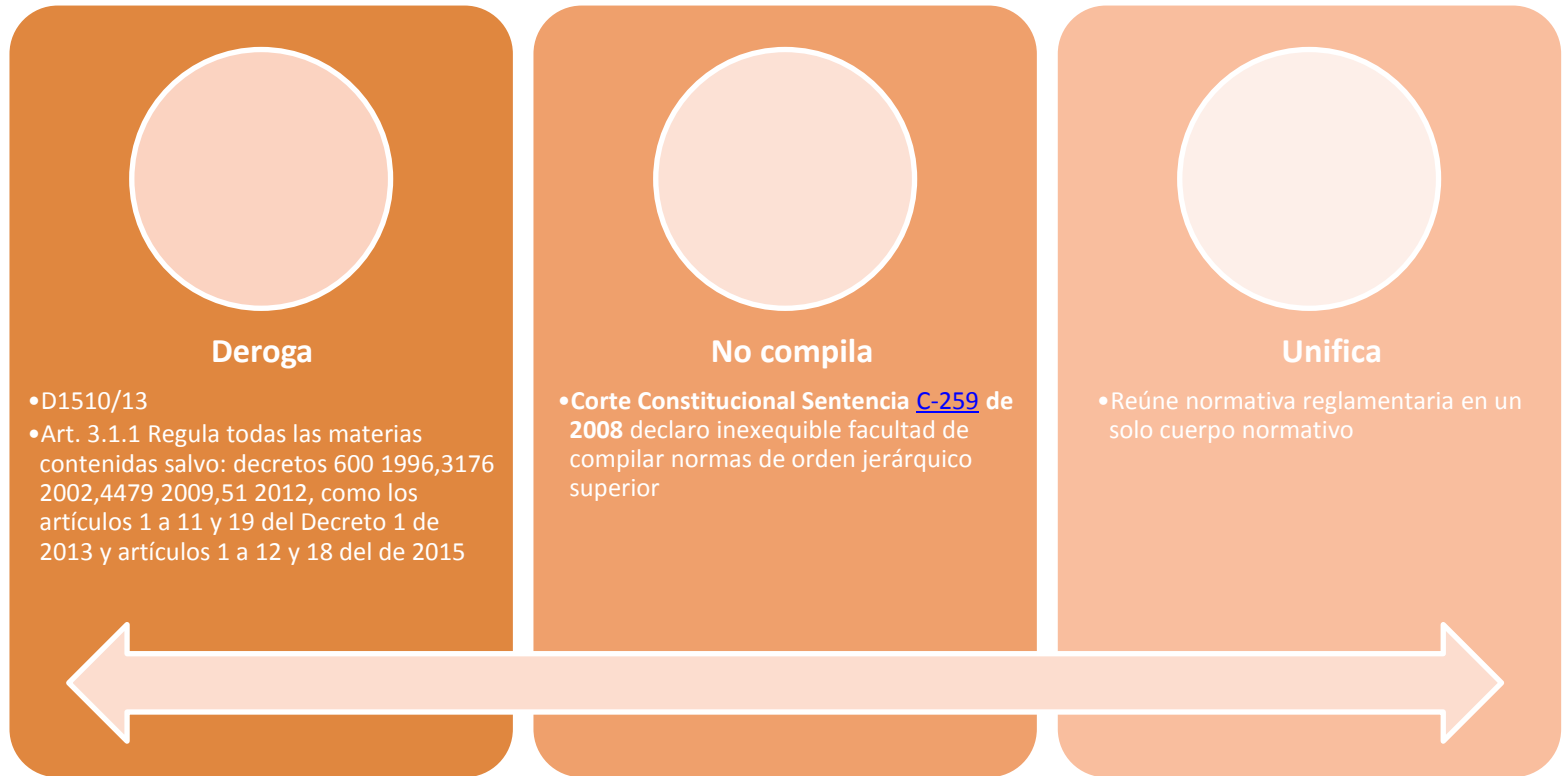


Decreto 1082 de 2015

Contratación



Compilación y derogatoria



Vigencia

A partir de su publicación en el Diario Oficial

Diario Oficial del 26 de mayo de 2015

No hay régimen de transición



Reglamentación CCE

Circulares

Guías y
lineamientos

Manuales



Reglamentación CCE

Documento

- Circular 1 – Publicidad en Secop
- Circular 2 - PAA
- Circular 3 – Ley de garantías
- Circular 4 - Derogada
- Circular 5 - Derogada
- Circular 6 – Ciencia y tecnología
- Circular 7 – Incentivos a compra de bienes de origen agrícola nacional
- Circular 8 – Riesgos previsibles
- Circular 9 – Manuales de contratación
- Circular 10 - Manuales y documentos tipo y guía requisitos habilitantes (modificada)
- Circular 11 – Capacidad residual (modificada)
- Circular 12 – Clasificador de bienes y servicios
- Circular 13 - Subsanabilidad
- Circular 14 – Modifica Capacidad residual Circular 11
- Circular 15 - Documentos tipo contratos plan
- Circular 16 – Modifica requisitos habilitantes Circular 10
- Circular 17 – documentos en procesos de contratación
- Circular 18 – Ley de garantías elecciones 2015



Reglamentación CCE

Documento

- Guía para la Codificación de Bienes y Servicios **(V2)**
- Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios
- Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones
- Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo **(V2)**
- Guía para determinar y verificar la Capacidad Residual **(Nuevo)**
- Manual para la aplicación del k residual **(derogado)**
- Manual de la modalidad de selección Mínima Cuantía **(V2)**
- Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación **(V4)**
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación **(V4)**
- Lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación



Reglamentación CCE

Documento

- Guía para la Elaboración de Estudios de Sector **(V2)**
- Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios
- Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública **(V2)**
- Guía para el manejo de anticipos mediante contrato de fiducia mercantil irrevocable
- Guía de garantías en Procesos de Contratación
- Manual de Incentivos en Procesos de Contratación



Jurisprudencia del Consejo de Estado



Principios



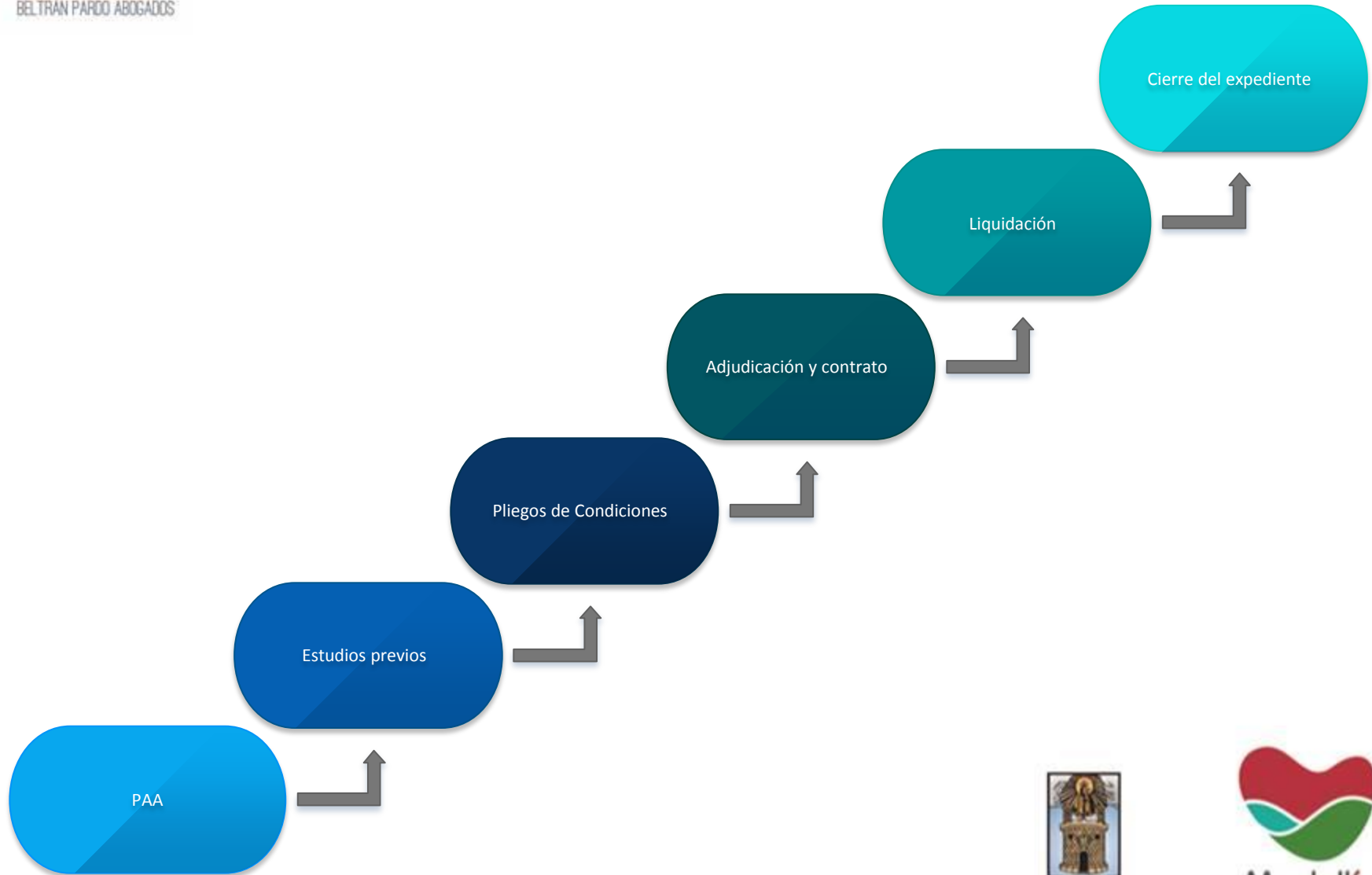
- Principios constitucionales



- Principios Legales
 - Ley 80
 - Ley 1150
 - Ley 1474
 - Decreto Ley 19/2012



Proceso de Contratación



Temario

Aproximaciones generales al
Decreto 1082 de 2015 y
Manuales

Tips para elaboración
de pliegos,
proporcionalidad de
requisitos habilitantes
y calificables

Guías practicas para
evaluación de ofertas,
subsannabilidad, precios
artificiales y RUP

Ley de garantías



Pliegos de Condiciones



CHECK LIST



Verificación del PAA



Hacer análisis del sector



Considerar riesgos previsibles



Establecer requisitos exigibles



Hacer estudios previos



Confeccionar Pliego o Invitación



Oruga Procesionaria del Pino

- <https://www.youtube.com/watch?v=QPT9UifMT1Q>



Estudios Previos

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable

- **Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación**
- **Guía para la Elaboración de Estudios de Sector**
- **Art. 5 Ley 1150**
- **Proporcionalidad**
- **Menos de una vez**
- **Requisitos habilitantes y calificables**

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable



Experiencia

- conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares
- No tener en cuenta lugar donde se obtuvo
- No vence en el tiempo. Puede limitarse cuando se justifica en desarrollos técnicos recientes necesarios para el cumplimiento del objeto o por el conocimiento de condiciones de desarrollo reciente



Capacidad jurídica

- Aptitud para cumplir el contrato y para poder celebrarlo (ausencia de inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés o prohibiciones)
- Apostille



Capacidad financiera

- Se exigen los del RUP
- Posibilidad de solicitar otros
- Debe establecer relación de dependencia entre cada indicador y la ejecución del contrato



Capacidad organización

- es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna
- Como la rentabilidad y utilidad permite ver s comportamiento con clientes se calcula sobre tales
- Se exigen los del RUP
- Igual que capacidad financiera

- Deben permitir Promoción de la competencia
- Quien cumple con los requisitos habilitantes está en posibilidad de cumplir con el contrato
- RUP

Pliegos de Condiciones

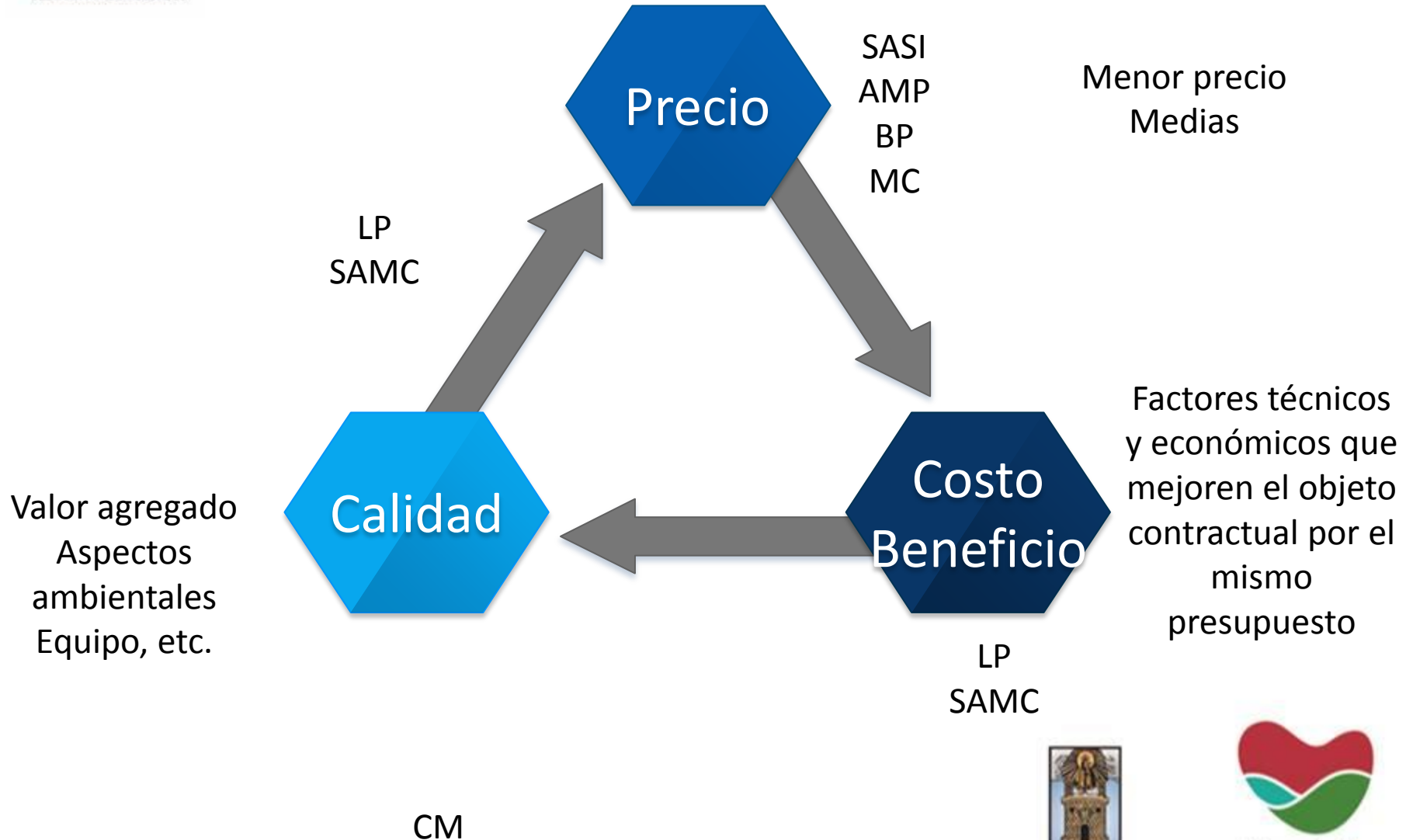
Ineficacia de pleno derecho: Si se inobserva:

- a) Se indicarán los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección.
- b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación o concurso.
- c) Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato.
- d) No se incluirán condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren.
- e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la Formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.
- f) Se definirá el plazo para la liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta su objeto, naturaleza y cuantía.

Num. 5 Art. 24 L80 y CE., Sent 8 de febrero de 2012, CP. Ruth Stella Correa



Criterios calificables



Preguntas a resolver

¿Qué vamos a contratar?

¿Qué necesitamos como mínimo de ese bien o servicio?

¿Qué me ayudaría a identificar a un buen proponente y a una buena oferta?

¿Qué me genera valor agregado entre proponentes capaces de ejecutar el contrato?

¿Lo que exijo es necesario para seleccionar o es necesario para la ejecución?

¿el requisito es razonable frente a lo que voy a contratar?

¿entiendo la exigencia que estoy haciendo? Los demás lo entienden?

Temario

Aproximaciones generales
al Decreto 1082 de 2015 y
Manuales

Tips para elaboración de
pliegos, proporcionalidad de
requisitos habilitantes y
calificables

Guías prácticas para
evaluación de
ofertas,
subsanabilidad,
precios artificiales y
RUP

Ley de garantías



Evaluación

Pliego es Ley del proceso

Análisis integral. No solo
checklist

Inaplicación de cláusulas
ineficaces Art. 24 Núm. 5º
L80



Subsanabilidad

Parágrafo Art. 5º Ley 1150

Guía de requisitos habilitantes de CCE

Circular 13 de CCE

Jurisprudencia y doctrina Consejo de Estado



Subsanabilidad

Concepto del 20 de mayo de 2010 Rad No. 1992 Sala de Consulta y Servicio Civil, MP Enrique Arboleda

- Subsanar es una facultad de la administración, no es derecho del proponente
- Plazo debe ser razonable
- Oportunidad es perentoria

Sent. CE 26 de enero de 2011 C.P. Jaime Santofimio) y Sent. de febrero 8 de 2012 C.P. Ruth Stella Correa Palacio

- Capacidad jurídica si no se acredita al cierre es insubsanable
- Representación legal es subsanable por ratificación porque no afecta capacidad jurídica

Sentencias del 26 de febrero y 12 de noviembre de 2014 M.P. Enrique Gil Botero

- Subsanar es un derecho del proponente
- Todo lo que no da puntaje es subsanable
- Incluye garantía de seriedad de oferta
- RUP
- Oportunidad es perentoria



Subsanabilidad

Lo subsanable

Ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen:

1. Las condiciones del proponente o
2. Soporten el contenido de la oferta.

**inconsistencias
o errores en los
documentos**

Lo Insubsanable

No es subsanable:

1. Los factores de escogencia, es decir, los que otorguen puntaje.
2. Y la capacidad jurídica? (CE sent. 26 de enero de 2011 C.P. Jaime Santofimio)

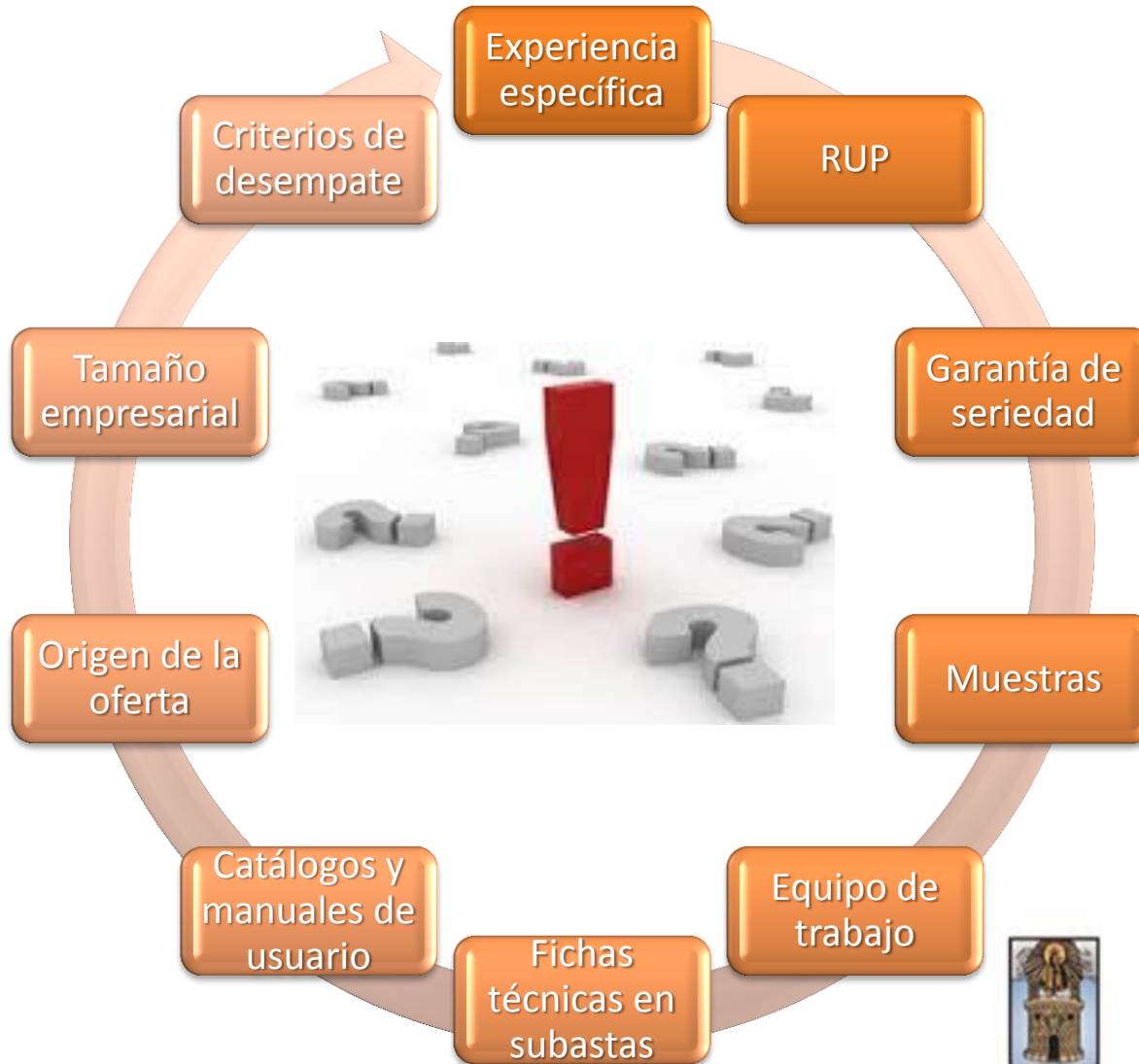
CE Sent. Radicación No. 2068, de febrero 8 de 2012 C.P. Dra. Ruth Stella Correa Palacio.)
Subsanabilidad representación legal

Prohibiciones

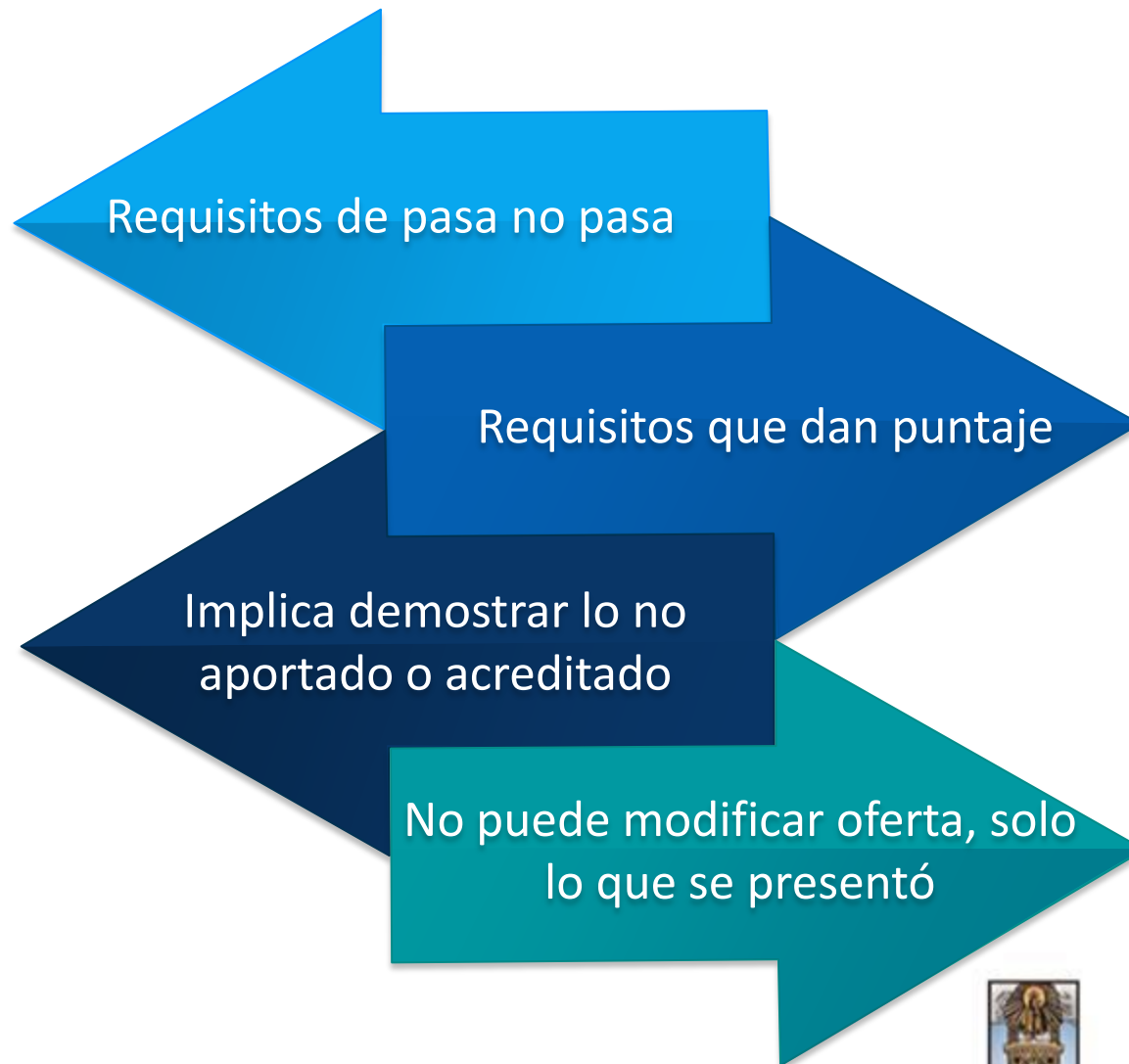
1. No se pueden enlistar los requisitos y documentos subsanables o insubsanables

2. No es posible completar, adicionar, o modificar la oferta.

Subsanabilidad



Subsanar vs. Aclarar



Precio artificialmente bajo



Precio sospechoso

- Anormal
- Promedio del mercado
- No hay porcentajes fijos o abstractos
- Precios a pérdida
- Actividades ilícitas



Consecuencias

- Incumplimiento
- Perjuicios de tiempo y recursos
- Lavado de activos



Precio artificialmente bajo

Requerir explicación al proponente

Comité analiza razonabilidad de explicaciones con base en estructura de costos del proponente

Jefe de entidad decide rechazo o admisión

Imposibilidad de fijar límites a partir de los cuales se presume precio artificial



Temario

Aproximaciones generales al
Decreto 1082 de 2015 y
Manuales

Tips para elaboración de
pliegos, proporcionalidad de
requisitos habilitantes y
calificables

Guías practicas para evaluación
de ofertas, subsanabilidad,
precios artificiales y RUP

**Ley de
garantías**



Ámbito de aplicación y término

Sujetos destinatarios de la norma

- *Gobernadores, Alcaldes Municipales y/o Distritales, Secretarios, Gerentes y directores de Entidades Descentralizadas del orden Municipal, Departamental o Distrital*

Periodo de restricción

- *(4) meses anteriores a las elecciones.*
- Registraduría Nacional del Estado Civil mediante Resolución No. 13331 del 11 de septiembre de 2014, indicó que será el último domingo de octubre (25 de octubre de 2015), entonces las restricciones aplicables en materia contractual inician a partir del 25 de junio de 2015 a las 00:00 horas.



Prohibiciones

Celebrar contratos o convenios interadministrativos que impliquen recursos públicos. Incluye los contratos de que trata el numeral 4º literal c) del artículo 2º de la Ley 1150, como a los convenios a que se refiere la Ley 489 artículo 95 y el Decreto 777 de 1992.

Participar, promover y destinar recursos públicos de las entidades a su cargo, como tampoco de las que participen como miembros de sus juntas directivas, en o para reuniones de carácter proselitista.

Inaugurar obras públicas o dar inicio a programas de carácter social en reuniones o eventos en los que participen candidatos.

Autorizar la utilización de inmuebles o bienes muebles de carácter público para actividades proselitistas, ni para facilitar el alojamiento, ni el transporte de electores de candidatos a cargos de elección popular.

Modificar la nómina de la entidad estatal salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada.



Lo permitido con los contratos y convenios suscritos antes de las restricciones



Soluciones a necesidades imperiosas...



Planear

Contratar antes del inicio de las restricciones lo que se deba hacer por contrato o convenio interadministrativo



Convocatorias

Usar demás modalidades de selección permitidas:

- LP
- SA
- CM
- CD (salvo interadmon.)
- MC



Evitar parálisis

No restringir contratación no prohibida por miedo o desconocimiento



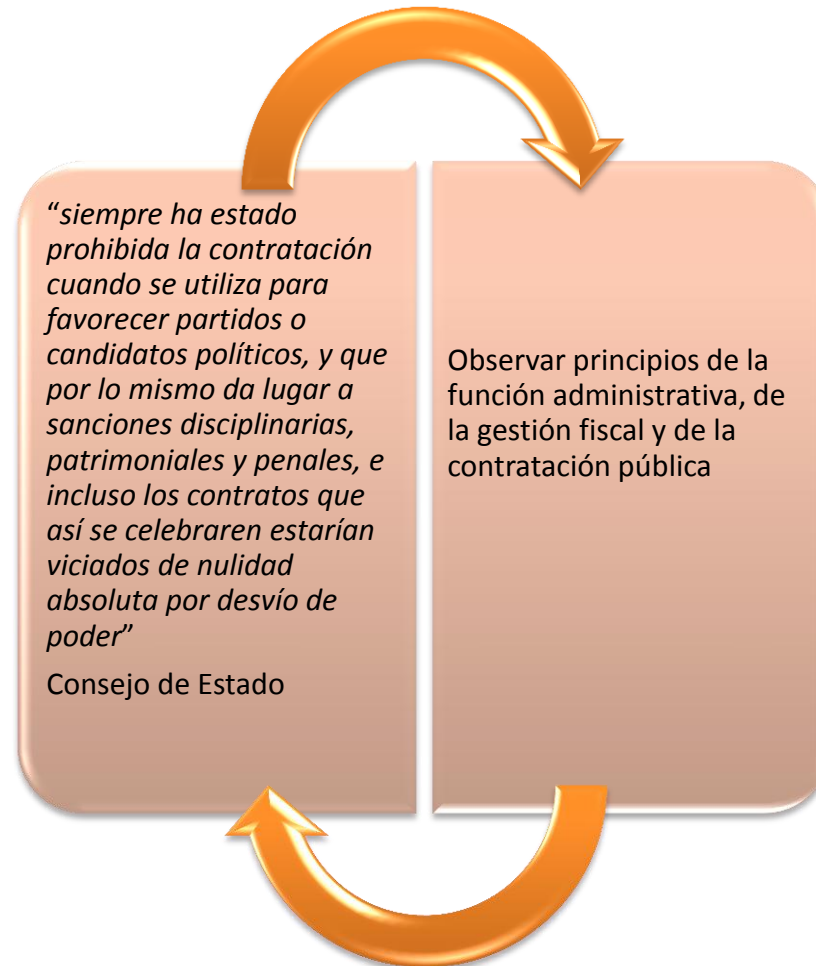
Regímenes especiales

ESE, EICE y SEM, y demás entidades de regímenes especiales, del nivel territorial solamente

Solamente aplica prohibiciones antes mencionadas

Pueden adelantar demás modalidades de contratación directa que no sean interadministrativas y las que sean por convocatoria pública

Recomendaciones finales



Reflexión:





JORGE HERNAN BELTRAN PARDO



jorge@beltranpardo.com



[@jorgehbeltranp](https://twitter.com/jorgehbeltranp)

(57+1) 4818284

www.beltranpardo.com